

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 1069

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a celebrar el siguiente Contrato de Comodato, por un periodo de 15 años a favor de la Asociación Civil Club Vaqueros Linda Vista A.C., respecto a dos inmuebles y dos vialidades en desuso ubicados en las calles Amplia Vista, Vista Jardines, Vista Álamos y Anillo Metropolitano, Colonia Linda Vista, del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, con una superficie de 10,310.11mts², y que cuenta con los siguientes números de Expediente Catastral 08-051-001 y 08-080-001 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: línea quebrada en tres tramos mide 91.64 mts. y colinda con calle Anillo metropolitano (Juan Pablo Segundo).

Al Sur: mide 127.40 mts. Y colinda con la calle Vista Jardines.

Al Oriente: mide 95.51 mts. y colinda con calle Amplia Vista.

Al Poniente: un trazo en dirección Norte a Sur que mide 52.53 mts. y colinda con calle Reyna Vista, un trazo en dirección de Oriente a Poniente que mide 47.42 mts. y colinda con la calle Vista Casino y para finalizar otro tramo en dirección Norte a Sur de 43.59 mts. y colinda con la calle Vista Álamos.

Superficie total de: **10,310.11 mts²-diez mil trescientos diez puntos once metros cuadrados**

Artículo Segundo.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a través de sus representantes legales para suscribir la celebración del Contrato de Comodato autorizado. De lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo. Asimismo, durante la entrada de vigor del presente Acuerdo hasta la celebración del Contrato de Comodato, la Asociación Civil Club Vaqueros Linda Vista A.C., estará obligada a dar mantenimiento a sus respectivos predios.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA
GARZA